



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nro. 273-2009/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 25 AGO. 2009

VISTO: El Informe N° 145-2009/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con proveído N° 3631-2009/GOB.REG.HVCA/PR, la Opinión Legal N° 003-2009/GOB.REG.HVCA/ORAJ-mml y el Recurso de Apelación interpuesto por Lucio Cauchos Espinoza contra la Resolución Gerencial General Regional N° 187-2009/GOB.REG-HVCA/GGR; y,

### CONSIDERANDO:

Que, es un derecho de los administrados que las decisiones de la administración, cuando generen cargas, obligaciones e impongan sanciones, estas deban respetar el debido procedimiento y las mismas deben estar debidamente motivadas, con indicación expresa de los hechos y del derecho aplicable al caso (Principio de Legalidad Administrativa, Numeral 1.1, 1.2 del artículo IV, del Título Preliminar de la Ley N° 27444);

Que, por su parte el Artículo 214 de la misma Ley, indica que los recursos administrativos se ejercitaran por una sola vez en cada procedimiento administrativo y nunca simultáneamente. Esto quiere decir que al impugnarse un acto administrativo cabe únicamente la interposición individual de un recurso administrativo, en la forma y plazos que la ley establece;

Que, al amparo de lo dispuesto en la norma legal antes citada, don Lucio Cauchos Espinoza interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial General Regional N° 187-2009/GOB.REG-HVCA/GGR expedido por la Gerencia General Regional de fecha 24 de julio del 2009, por el cual se declara dar por concluida las encargaturas y/o designaciones en los cargos Directivos y de Confianza del ámbito del Gobierno Regional de Huancavelica, en el que se encuentra inmerso el cargo de Director de Sistema Administrativo II del Órgano de Control;

Que, el recurrente alega que viene desempeñándose en la función de Jefe del Órgano de Control de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica, en condición de ENCARGADO, a partir del 16 de octubre del año 2000 hasta la fecha, de manera ininterrumpida, el cual señala que se encuentra reconocido por la Contraloría General de la República en condición de encargado, lo que acredita con las resoluciones emitidas, hasta que el 24 de julio del 2009 se emitió la Resolución Gerencial General Regional N° 187-2009/GOB.REG-HVCA/GGR, por la cual dan por concluida su encargatura como Director de Sistema Administrativo II y limitando la vigencia de la resolución mencionada;

Que, respecto a la emisión de la Resolución Gerencial General Regional N° 187-2009/GOB.REG-HVCA/GGR, señala que no se tomó en cuenta que la terminación de su relación laboral, debió ser por causal previamente determinado y bajo conocimiento de la Contraloría General de la República, esto acorde a lo establecido por la Ley N° 27785 en su artículo 17° tercer párrafo y su Reglamento de los Órganos de Control Institucional en sus artículos 12° y 14° segundo párrafo. Al respecto debe tenerse en cuenta que conforme a lo dispuesto en los artículos 2° y 21° letra c) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, éstos tienen autonomía administrativa en asuntos de su competencia, por lo que es atribución del ente regional nombrar y cesar a los funcionarios de confianza, más aún cuando, en este caso el recurrente, conforme a las resoluciones expedidas a su favor, tenía conocimiento que tal encargo era mientras dure el proceso de reestructuración e implementación del CAP de la entidad, conforme se encuentra estipulado en el





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nro. 273-2009/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 25 AGO. 2009

artículo 1° de la Resolución Sub Gerencial N° 00518-2009-SGEHVCA de fecha 05 de junio del 2009. Asimismo la Resolución Gerencial General Regional N° 187-2009/GOB.REG-HVCA/GGR, también señala en su cuarto considerando, que las citadas encargaturas y/o designaciones de los que venían ejerciendo a la fecha dichos cargos, se dio teniendo en cuenta la necesidad institucional de garantizar la continuidad del servicio público en tanto se culmine con el proceso de reestructuración orgánica en el cual se encontraban inmersos;

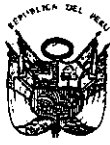
Que, asimismo, el recurrente señala que tampoco se consideró lo estipulado en el artículo 37° y 38° del Reglamento de los Órganos de Control Institucional, al momento de emitirse la resolución materia de apelación; conforme a los artículos señalados por el recurrente se debe tener presente que fue designado y/o encargado en la función de Jefe del Órgano de Control de la Sub Gerencia de Educación por esta entidad, mas no por la Contraloría General de la República, por lo tanto no se encuentra acogido dentro de la norma;

Que, al respecto, la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales establece en su artículo 33° que: “La administración regional se ejerce bajo un sistema gerencial y se sustenta en la planificación estratégica, organización, dirección, ejecución, evaluación y control, dentro del marco de las normas emitidas por los sistemas administrativos nacionales. La dirección del Gobierno Regional está a cargo de la Presidencia Regional y las funciones ejecutivas y administrativas corresponden al Gerente General Regional y los Gerentes Regionales, según lo establecido en la presente Ley Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Consejo Regional. La supervisión de los actos de administración o administrativos que ejecuten los gobiernos regionales conforme a los sistemas administrativos nacionales a cargo del gobierno nacional, se regula por las disposiciones legales del sistema correspondiente”; por tanto, el Gerente General conforme a lo establecido por la norma tiene la competencia y atribuciones para emitir resoluciones, puesto que el recurrente fue encargado en la función de Jefe del Órgano de Control de la Sub Gerencia de Educación por una Resolución Sub Gerencial que fue emitido por esta misma entidad;

Que, como se señaló líneas arriba el recurrente fue encargado como Jefe del Órgano de Control de la Sub Gerencia de Educación mientras se culmine con el proceso de reestructuración orgánica, por lo que conforme a la emisión de la Resolución Gerencial General Regional N° 187-2009/GOB.REG-HVCA/GGR en cuyo considerando sexto señala “que encontrándose el proceso de reestructuración orgánica y reorganización administrativa del Gobierno Regional Huancavelica en su etapa final de implementación, deviene pertinente adoptar las acciones de carácter administrativo que permita garantizar una adecuada gestión técnica administrativa, esta vez, de acuerdo a los nuevos instrumentos de gestión que han de regir el desarrollo de ésta entidad”, por tanto, conforme a sus atribuciones y autonomía no transgrede ninguna ley, ya que de acuerdo a las cláusulas estipuladas en la resolución de encargo, éste ente a procedido a dar por concluido el encargo por estar el proceso de reestructuración orgánica y reorganización administrativa en su etapa final;

Que, por las consideraciones expuestas deviene INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por Lucio Cauchos Espinoza, contra los alcances de la Resolución Gerencial General Regional N° 187-2009/GOB.REG-HVCA/GGR. Dándose por agotada la vía administrativa;





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nro. 273 -2009/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 25 AGO. 2009

Estando a la Opinión Legal; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- DECLARAR INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por don Lucio Cauchos Espinoza contra la Resolución Gerencial General Regional N° 187-2009/GOB.REG-HVCA/GGR del 24 de julio del 2009, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**ARTICULO 2°.- COMUNICAR** el presente Acto Administrativo a los Órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Sub Gerencia de Educación e interesado, de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

L. Federico Salas Guevara Schultz  
PRESIDENTE REGIONAL

